

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA INYECTADOS GABI,S.A.

Cuando el cliente utiliza los servicios de Inyectados Gabi, S.A. (en adelante el fundidor), decide recurrir a los servicios de un experto en fundición, considerando que el equipamiento y los conocimientos técnicos son apropiados a sus necesidades.

### **UTILLAJES**

1º Los utillajes se construirán según plano debidamente conformado; el mismo que sirvió para la oferta. Cualquier modificación posterior o antes de la construcción del utillaje, supondrá una alteración de la oferta, así como de los plazos de entrega de primeras muestras.

2º Los planos de la pieza se utilizarán exclusivamente, y con la natural reserva, en la ejecución del encargo. El fundidor no asume ninguna responsabilidad respecto a derechos de terceros.

3º En los utillajes construidos en la fundición, el cliente participa en el coste de fabricación, y son copropiedad de ambos, aportando el cliente el importe material de los mismos, y el fundidor, la propiedad intelectual. Si se han de repetir posteriores moldes, no varía la condición anterior.

En caso de incumplimiento de contrato por parte del comprador, perderá el derecho sobre los utillajes.

4º Las modificaciones que hayan de realizarse en el utillaje, una vez construido, serán por cuenta del cliente, haciendo notar al respecto que toda modificación efectuada en el mismo, acorta sensiblemente la vida del utillaje.

El fundidor, a su vez, se compromete a mantener los moldes en buenas condiciones durante la vida garantizada del molde. Por otro lado, el fundidor no tendrá ninguna obligación de reemplazar los moldes que han alcanzado el final de su vida garantizada y los cuales no se puedan usar desde su punto de vista.

5º Los utillajes no estarán asegurados contra cualquier evento o catástrofe, por lo cual el cliente tiene libertad de hacerlo, aún estando depositados en las fundiciones.

6º El compromiso de mantenimiento en buen uso y custodia caduca a los 2 años de inactividad del molde.

7º El plazo de construcción del utillaje será a partir de la aceptación del pedido cumplimentado. La fecha de envío de primeras muestras se entiende, salvo imprevistos, aproximada.

8º Una vez finalizada la construcción del utillaje, y antes de la total puesta a punto, el fundidor enviará muestras al cliente a efectos dimensionales, necesitando la aprobación expresa y por escrito de este último.

9º El pago del utillaje se efectuará:

30 % al efectuar el pedido

30 % a la entrega de las muestras

40 % a los 60 días de la homologación de las muestras

10º El molde sólo podrá ser retirado de las instalaciones del fundidor previo acuerdo de ambas partes. En tal caso, el cliente deberá abonar las facturas pendientes de pago de esa pieza, así como liquidar el valor de los stocks existentes con un máximo de 3 meses del volumen de negocio anual de dicha pieza.

11º Una vez finalizada la vida garantizada del utillaje, si hubiera razón excepcional para continuar con el mismo, correrá por cuenta del cliente todos los costes de mantenimiento de dicho utillaje, así como las operaciones de retrabajo que presentaran las piezas.

### **PIEZAS**

1º Los pedidos se formularán por escrito, aunque hubieran sido anticipados verbalmente. Los plazos quedarán supeditados a la aceptación del fundidor.

2º Si al producirse la primera serie de piezas se observa una diferencia en el peso que se calculó en la

oferta, el precio de la pieza será proporcionalmente rectificado.

3º La oferta está confeccionada con el precio vigente de la aleación base y el coste de la mano de obra en la fecha de la oferta. Por tanto, las variaciones que en el momento del suministro se hayan producido en materiales, aleación o mano de obra, se reajustarán por las diferencias existentes.

4º El cliente dispone de un plazo de dos meses para rechazar las piezas defectuosas, limitándose la responsabilidad del fundidor a la reposición de las mismas o abono de su importe, al precio que fueron facturadas, así como el transporte más los gastos administrativos originados por dicha devolución.

Las devoluciones habrán de realizarse dentro de los sesenta días siguientes a la recepción, acompañando informe justificativo de las mismas.

5º No se aceptarán penalizaciones de calidad en las piezas, ni por retrasos en las entregas, en aquellos casos en que la fabricación se haya realizado con utillaje no de serie, ni en aquellas otras situaciones en que el utillaje se encuentre en mal estado al haber finalizado su vida garantizada.

6º No se aceptará ninguna responsabilidad y penalización por retrasos producidos en la entrega de piezas por circunstancias de fuerza mayor.

7º De la misma manera, el fundidor no aceptará penalización alguna cuando se realicen modificaciones de los pedidos superiores al 20 %, si no existe comunicación expresa y por escrito del cliente con una antelación mínima de dos meses.

8º El cliente deberá definir el criterio de porosidad de la pieza, entendiéndose de lo contrario que no existe requisitoria.

9º No se admitirán cargos arbitrariamente fijados por el cliente referidos a retrasos de primeras muestras, piezas de serie y devoluciones o piezas defectuosas montadas o no, a excepción de lo fijado en el punto 5, y salvo acuerdo expreso y plasmado en contrato entre Inyectados Gabi y el cliente.

10º No se aceptarán penalizaciones en las piezas montadas y en uso, mientras no se demuestre que el problema existente es responsabilidad del fundidor. En ningún caso, el fundidor aceptará responsabilidad alguna cuando el problema provenga de un mal diseño en plano, un defectuoso montaje, un incorrecto uso del usuario, una dificultad en identificar la responsabilidad dentro del conjunto o cualquier otra causa no imputable únicamente al fundidor.

11º Las piezas son propiedad del fundidor en tanto no se haya hecho efectivo el valor de su factura.

12º El cliente debe comunicar con 6 meses de antelación el final de la vida de una pieza o en su defecto, pagar la cantidad de los stocks existentes con un máximo de 3 meses del volumen de negocio anual de dicha pieza.

13º Respecto a las piezas para recambios, el tiempo máximo que el fundidor se compromete a suministrar este tipo de piezas, a los precios que acuerden, será de 15 años, con un alquiler por coste de almacenamiento de molde y otros utillajes de 200 euros/m<sup>3</sup>/mes.

El cliente deberá avisar con seis meses de antelación para cada nuevo lote de pedido de piezas de recambio, así como el lote especial de fabricación por la cantidad total de extinción.

14º Las demandas que se susciten, en caso de desavenencia, serán resueltas por arbitraje.